

ral definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe €
	A. Operaciones corrientes	224.025,56
1	Impuestos directos	45.187,43
2	Impuestos indirectos	27.160
3	Tasas y otros ingresos	26.116
4	Transferencias corrientes	79.540,13
5	Ingresos patrimoniales	46.022
	B. Operaciones de capital	102.043,82
6	Enajenación de inversión reales	3.200
7	Transferencias de capital	98.843,82
8	Variación de Activos financieros	0
9	Variación de Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	326.069,38

GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
	A. Operaciones corrientes	236.983,82
1	Remuneración de Personal	59.892,61
2	Gastos bienes corrientes y serv..	175.511,21
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	1.580
	B. Operaciones de capital	89.085,56
6	INVERSIONES reales	70.065,56
7	Transferencias de capital	10.350
8	Variación de Activos financieros	0
9	Variación de Pasivos financieros	8.670
	TOTAL GASTOS	326.069,38

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

-Denominación de la Plaza: *Secretaria Intervención.*
-Número de Plazas: *1*

Personal Laboral:

-Denominación de la plaza: *Auxiliar Administrativa*
-Número de plazas: *1*

-Denominación de la plaza: *Personal de Limpieza*
-Número de plazas: *1*

-Denominación de la plaza: *Socorrista*
-Número de plazas: *1*

-Denominación de la plaza: *Peones*
-Número de plazas: *5*

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Anguita, a 25 de enero de 2011.— El Alcalde, Claudio Sancho González.

380

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara 14 de diciembre de 2.010, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación del artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Se añade al primer párrafo: “lo que implica que desde la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal no se exigirá la tasa en todos aquellos locales en los que efectivamente no se esté ejerciendo ningún tipo de actividad. Este extremo se constatará a través de los servicios técnicos municipales.”

Modificación del artículo 8.- NORMAS DE GESTIÓN.-

Añadir al tercer párrafo: “o que se esté ejerciendo actividad en el local o establecimiento, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda o el local en el correspondiente Padrón.”

Modificación del artículo 7.- DEVENGO.-

Se modifica el último párrafo y en vez de decir “En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del semestre siguientes” deberá decir “En el caso de primer establecimiento o licencia de 1ª ocupación, la tasa se devengará ese mismo semestre en su totalidad. En el caso de licencias de 1ª ocupación y salvo que el promotor facilite al Ayuntamiento los datos de los titulares, se considerarán sus datos como titular de la tasa.”

En El Pozo de Guadalajara a 31 de enero de 2011.— La Alcaldesa, Dolores Garcinuño García